



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

CASEROS,

29 JUL 2021

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita el procedimiento de verificación impositiva correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en relación a los periodos 1er. bimestre del año 2013 hasta el 6to. bimestre del año 2018 del contribuyente **INDUSTRIAS CAMPORESI S.A.C.I.F.I.** CUIT 30-51935333-0 con domicilio en F. Cocchiararo 5465 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, inscripto bajo la Cuenta N° 075171/3 en el rubro (0249) "Fabricación de máquinas herramienta", correspondiendo el código de actividad NAES 282200; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art.6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16, y;

CONSIDERANDO

Que se trata de una S.A.C.I.F.I., constituida bajo la denominación **INDUSTRIAS CAMPORESI**,

Que el contribuyente desarrolla como actividad principal la de "Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p." (282909), conforme surge de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la actividad de "Fabricación de máquinas herramienta", (código NAES 282200), conforme surge del sistema de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que conforme establece el expediente de habilitación municipal N°69832-I-72, el local donde el contribuyente realiza su actividad económica sito en F. Cocchiararo 5465 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, se encuentra habilitado bajo el rubro "(0249) Fábricas de máquinas en general" cuya cuenta tributaria corresponde al N°075171/3;

Que el contribuyente liquida impuestos provinciales bajo Régimen General (Art 2) del "Convenio Multilateral" en las siguientes jurisdicciones: 901 CABA, 902 provincia de Buenos Aires con sede en Provincia de Buenos Aires;



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

Que las actividades realizadas por el contribuyente configuran el hecho imponible de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, en virtud de confluir los elementos enunciados en el Art.160 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 3224/16 y modificatorias;

Que por intermedio de la Dirección de Fiscalización y Recupero, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se llevaron a cabo las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, para el periodo citado precedentemente;

Que en virtud de la información relevada de ARBA con relación a los datos formales allí dispuestos, las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el contribuyente y, en razón de poseer un único local declarado frente al fisco de la Provincia de Buenos Aires en el Partido de Tres de Febrero, corresponde asignar la base imponible en su totalidad a este Municipio;

Que con fecha 22 de abril de 2019, se notificó la Orden de Fiscalización y el Acta de Requerimiento de Documentación, según consta en el presente expediente a fs.- 8 y 9;

Que a la fecha, el obligado no ha cumplido con su deber de suministrar información, conforme lo requerido por este fisco a fs.9;

Que del análisis de las bases imponibles declaradas en los organismos oficiales señalados precedentemente, las alícuotas indicadas en las Ordenanzas Impositivas respectivas, y toda otra información incluida en las bases de datos de la Municipalidad, se detectaron las diferencias que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente;

Que tales diferencias actualizadas al 21 de junio de 2019, ascendían a pesos Un millón sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis con 90/100 (\$1.066.766,90) de acuerdo a la vista de liquidación corrida al contribuyente en fecha 4 de julio de 2019 según constan en el presente expediente a fs.53 y 54;

Que el importe total adeudado se encuentra conformado por la suma de pesos Setecientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con 66/100 (\$767.882,66)



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

en concepto de capital histórico, debiendo aplicarse los intereses y recargos dispuestos en el Art. 87 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que dichas diferencias tienen como génesis la omisión de pagos total o parcial por parte del contribuyente en relación a lo abonado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 1er. (bimestre 2013) a 6to. (bimestre 2018), y lo que debería haber oblado conforme lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que a la fecha el contribuyente no ha cumplido con su obligación de reempadronarse, conforme lo establece el Decreto N°529/17;

Que la verificación impositiva se practicó en cumplimiento de lo establecido por el Art.56 de la Ordenanza Fiscal sobre "**BASE PRESUNTA**", considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión con las normas fiscales, se conceptúen como hecho imponible y hubieran permitido inducir la procedencia y el monto del gravamen;

Que transcurrido el plazo y no habiendo sido conformada la vista por parte del contribuyente, la Autoridad de Aplicación procedió a dar inicio a la determinación de oficio, dictando Resolución N° 197/19 de fecha 3 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 50, inc. C y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16; siendo dicho acto, notificado al contribuyente con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante cédula de notificación obrante a fs 76. Asimismo, se procedió a notificar al Responsable Solidario Sr. Camporesi Hernan Javier con fecha 12 de diciembre de 2019, mediante cédula de notificación obrante a fs. 77/78.

Que al presente se encuentra vencido el plazo otorgado al contribuyente y al Responsable Solidario, sin que los mismos hayan hecho uso de su derecho de defensa como lo establece el Art. 58 de la Ordenanza N°3224 promulgada por Decreto N°1562/16;

Que el incumplimiento en la obligación de suministrar la información requerida por la Autoridad de Aplicación y/o comparecer ante las autoridades, constituye el supuesto previsto por el Art. 68 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, por lo que en el presente caso corresponde aplicar una multa, cuyo valor se encuentra fijado en pesos dos mil (\$2.000),



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

según lo establecido en el Art. 136 de la Ordenanza Impositiva 2019 promulgada por Decreto 1182/18;

Que consecuentemente, las diferencias determinadas en el pago del tributo sea por falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, configuran la infracción por omisión, la cual se encuentra expresamente sancionada en el ordenamiento normativo municipal a través de la multa prevista en el Art. 69 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada.

Que referente a la multa descripta en el párrafo anterior, la Ordenanza Fiscal N° 3382, promulgada por Decreto N° 1183/18, en su Art. 70 bis establece que "...en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 109, la multa que se haya aplicado por infracción al artículo 69 se reducirá de pleno derecho al mínimo legal.";

Que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 de la Ordenanza Fiscal, poseen el carácter de contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imposables previstos en la Ordenanza Fiscal, siendo aquellos las personas humanas, personas jurídicas, las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible y las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

Que el Art. 17 del mencionado cuerpo normativo indica genéricamente como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., a quienes se encuentren obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen;

Que en virtud de ello revisten el carácter anteriormente mencionado, entre otros, los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el Art. 16 de la Ordenanza Fiscal vigente y los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarias con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;

Que de la información declarada ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y de la información obtenida de la publicación en Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 20 de septiembre de 2017, cuyas copias se encuentran agregadas a fs. 12 vta., 13 y 14 respectivamente, del presente Expte., surge que el Sr. Camporesi Hernan Javier CUIT 20-21587554-8 con carácter de Presidente, resulta Responsable Solidario en relación a la deuda impositiva contraída por el contribuyente INDUSTRIAS CAMPORESI S.A.C.I.F.I. por los montos indicados precedentemente;

Que se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que fueron tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos y tributo referenciado;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto es que ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 54 y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16 y demás Arts. concordantes de la misma norma, procede a determinar de oficio la materia imponible sobre base presunta para la liquidación de la obligación tributaria correspondiente;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE
FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS
DECRETOS N° 421/18 Y 285/20
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Determinar las obligaciones fiscales sobre base presunta en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 50 inc C y 56 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y en base a lo establecido en el Capítulo IV Art. 179 del LIBRO SEGUNDO Parte Especial de dicha Ordenanza, del contribuyente



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

INDUSTRIAS CAMPORESI S.A.C.I.F.I. CUIT: 30-51935333-0 que declara desarrollar la actividad de "Fábricas de máquinas en general" (0249), con domicilio en F. Cocchiararo 5465, localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Cuenta N° 075171/3 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuotas, pagos y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que la empresa adeuda a este Municipio de Tres de Febrero, la suma de pesos Setecientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con 66/100 (\$767.882,66) por los periodos 2013 (bimestre 1) a 2018 (bimestre 6) inclusive, de acuerdo al detalle ANEXO que forma parte integrante de la presente, la que deberá abonarse con más sus intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, al momento del efectivo pago.

ARTICULO 3°.- Establecer como multa por incumplimiento a los deberes formales, dispuesta en el Art. 68 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, la suma de pesos dos mil (\$2.000), valor que surge de lo dispuesto en el Art. 136 de la Ordenanza Impositiva 2019 promulgada por Decreto 1182/18.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como multa por el no cumplimiento total o parcial con los requerimientos censales, según lo dispuesto en el Decreto N° 529/17, cuyo monto se establece en la suma de pesos dos mil novecientos (\$2900).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que resulta aplicable al caso una multa por omisión fiscal, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del tributo dejado de pagar, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada, en razón de haberse constatado la infracción de omisión de ingreso de tributos, prevista y sancionada por el Art.69 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal N°3224 concordante con anteriores y modificatorias.



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las multas aplicadas en el presente acto que no fueran abonadas de acuerdo a los términos fijados en la presente Resolución devengarán intereses desde su firmeza y hasta su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 7°.- Intimar al contribuyente, al pago de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene multas e intereses, dentro del plazo de quince (15) días de notificado de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio conforme lo establecido en el artículo 122 de la norma legal anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que, en orden a lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, y la información recabada por ésta administración resulta ser responsable solidaria e ilimitadamente al Sr. Camporesi Hernán Javier con CUIT 20-21587554-8, en carácter de Presidente de INDUSTRIAS CAMPORESI S.A.C.I.F.I., en el pago de las obligaciones tributarias determinadas en referencia al contribuyente objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar al Contribuyente y responsables solidarios que podrán interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el artículo 109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 10°.- Comunicar expresamente a la parte interesada que esta Resolución quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en el Art. 109 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

ARTÍCULO 11°.- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente **INDUSTRIAS CAMPORESI S.A.C.I.F.I.** con CUIT N° 30-51935333-0 en su domicilio comercial sito en la calle F. Cocchiararo 5465, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y al responsable solidario Sr. Camporesi Hernán Javier, CUIT 20-21587554-8, en su domicilio fiscal sito en la calle Julian Balbin 2644, Parque Leloir (C.P.1713), Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente. A todos los efectos legales, ésta Autoridad de Aplicación, constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi 4840, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION N° *36* /2021

Lo
LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Maria Pilar Inchauspe
MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.57908.2019.0

ANEXO

AÑO	MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION			TASA ADEUDADA
	DECLARADO	AJUSTADO	ALIC.	PAGADO	AJUSTADO	
13	1	1.291.865,00	0,007	0,00	9.043,06	9.043,06
	2	1.844.235,00	0,007	0,00	12.909,65	12.909,65
	3	1.938.352,00	0,007	0,00	13.568,46	13.568,46
	4	2.259.818,00	0,007	0,00	15.818,73	15.818,73
	5	2.435.929,00	0,007	0,00	17.051,50	17.051,50
	6	2.952.887,00	0,007	0,00	20.670,21	20.670,21
14	1	2.228.115,00	0,007	0,00	15.596,81	15.596,81
	2	1.312.312,00	0,007	0,00	9.186,18	9.186,18
	3	1.931.748,00	0,007	0,00	13.522,24	13.522,24
	4	4.254.719,00	0,007	0,00	29.783,03	29.783,03
	5	1.909.287,00	0,007	0,00	13.365,01	13.365,01
	6	2.706.371,00	0,007	0,00	18.944,60	18.944,60
15	1	1.369.332,00	0,007	0,00	9.585,32	9.585,32
	2	3.492.484,00	0,007	0,00	24.447,39	24.447,39
	3	4.570.129,00	0,007	0,00	31.990,90	31.990,90
	4	3.152.514,00	0,007	0,00	22.067,60	22.067,60
	5	4.704.050,00	0,007	0,00	32.928,35	32.928,35
	6	4.543.552,00	0,007	0,00	31.804,86	31.804,86
16	1	2.268.460,00	0,007	0,00	15.879,22	15.879,22
	2	4.221.717,00	0,007	0,00	29.552,02	29.552,02
	3	4.239.441,00	0,007	0,00	29.676,09	29.676,09
	4	4.558.943,00	0,007	0,00	31.912,60	31.912,60
	5	3.668.260,00	0,007	0,00	25.677,82	25.677,82
	6	2.682.683,00	0,007	0,00	18.778,78	18.778,78
17	1	3.480.769,00	0,007	0,00	24.365,38	24.365,38
	2	2.602.141,00	0,007	0,00	18.214,99	18.214,99
	3	2.178.325,00	0,007	0,00	15.248,28	15.248,28
	4	4.306.589,00	0,007	0,00	30.146,12	30.146,12
	5	4.392.322,00	0,007	0,00	30.746,25	30.746,25
	6	3.074.794,00	0,007	0,00	21.523,56	21.523,56
18	1	2.529.907,00	0,007	0,00	17.709,35	17.709,35
	2	1.775.176,00	0,007	0,00	12.426,23	12.426,23
	3	4.633.840,00	0,007	0,00	32.436,88	32.436,88
	4	4.625.098,00	0,007	0,00	32.375,69	32.375,69
	5	2.322.409,00	0,007	0,00	16.256,86	16.256,86
	6	3.238.950,00	0,007	0,00	22.672,65	22.672,65
TOTAL						767.882,66

MARÍA PILAR INCHAUSPE